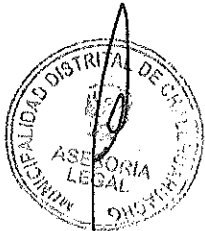


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 24 -2017-MDCH/GM

1251

Challhuahuacho, 27 de diciembre del 2017

Visto:

000253

El Informe N° 0481-2017-UPER/MDCH/CFE., de fecha 01 de diciembre del 2017, emitido por el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y;

Considerando:

000258

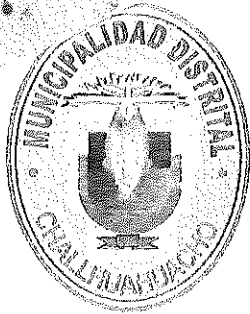
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público; mientras que a los trabajadores obreros le es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo N° 003 -97-TR que aprueba el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, el Artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tienen derecho a: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos"; derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Procurador
Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBA - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Que, a su turno el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, mediante documento de visto, el Jefe de Recursos Humanos emite el Rol de Vacaciones del Personal Nombrado y Permanente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho correspondiente al año 2018, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2017-A-MDCH/C.A.

Se Resuelve:

Artículo Primero.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES PERIODO 2016- 2017, para el personal constituido por los Funcionarios, Empleados Nombrados, Contratados Permanentes y Obreros Nombrados de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para hacer uso físico el año 2018, cumpliendo el ciclo laboral de 12 meses, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES DE VACACIONES
01	JOSÉ YUCA ALARCÓN	JEFE DE TESORERÍA	ENERO
02	CAMILO FARFÁN ENCALADA	JEFE DE PATRIMONIO	15/02 AL 15/03/2017
03	MARTÍN CASTRO VICENTE	JEFE DE REGISTRO CIVIL	MARZO
04	LIDIO QUISPE SOTO	PORTERO PALACIO MUNICIPAL	ABRIL
05	SILVERIO CONDORI MALDONADO	JEFE DE REGISTRO CIVIL TAMBULLA	MAYO
06	SEGISFREDO FARFÁN BERRIO	ASISTENTE DE ALMACEN	JUNIO
07	CRISÓLOGO HUARCAYA SALDIVAR	ASISTENTE DE ALMACEN	JULIO
08	HECTOR GALLEGOS OCHOA	ASISTENTE REGISTRO CIVIL	AGOSTO

Artículo Segundo.- Encargar, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la municipalidad.

Artículo Tercero.-Transcribese.- La presente Resolución al Interesado e instancias pertinentes para que lo reconozcan como tal y fines legales correspondientes

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC

CPC. Elmer Elmer Condor Ariles
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Pedemos Todo...*